

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200034100

En consideración que la liquidación de costas¹ elaborada por secretaria vista pdf 1, del cuaderno principal se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Procede poner en conocimiento las respuestas del SNR² y DIAN³.

Se tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución donde dispuso lo pertinente a la remisión y conversión de depósitos judiciales, y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consecutivo 19 del C001

² Consecutivo 21 del C001

³ Consecutivo 22 del C001

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035c8364c4e4e5cfa27c5947913bed29d5660bc23158359a065504885a08085c**

Documento generado en 28/06/2022 07:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>